CGR-298-2026

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ELIÉCER LAVERDE VARGAS**, en su calidad de Contralor General de la República de Colombia, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 75.091.866, elegido por el Congreso de la República el 12 de agosto de 2026 y posesionado ante el Presidente de la República el 25 de agosto de 2026, según consta en acta de posesión N° 0047, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto Ley 267 de 2000, quien obra en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, que para los efectos del presente convenio se denominará "**LA CONTRALORÍA**". Por la otra parte, **JIMENA HURTADO PRIETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.790.174, quien obra en calidad de representante legal suplente y Vicerrectora de Investigación y Creación de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** cargo para el que fue nombrada por el Comité Directivo el 16 de agosto de 2023, y quien, para los efectos del presente instrumento se denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y, que conjuntamente se denominarán **"LAS PARTES"**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que este convenio tiene el propósito de lograr una relación armónica en función del logro de objetivos comunes y la optimización del resultado de las actividades misionales de **LAS PARTES**. **2.-** Que **LAS PARTES** están interesadas en contribuir desde su respectivo ámbito a la cooperación y colaboración interinstitucional, tanto en el sector privado como en el sector público. **3.-** Que la celebración de este convenio se encuadra dentro de los preceptos constitucionales y legales, especialmente los previstos en el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por los decretos leyes 2037 de 2019 y 405 de 2020, en la ley 1807 de 2016 y en los criterios de racionalización del gasto público que deben orientar el desempeño de las instituciones estatales como es el caso de **LA CONTRALORÍA. 4.-** Que los representantes legales de **LAS PARTES** se encuentran debidamente facultados para celebrar convenios de cooperación interinstitucional de carácter principal o aquellos que directamente se relacionen, para el caso de **LA CONTRALORÍA**, con las funciones asignadas a este órgano de control en la Constitución y la Ley y, para el caso de **LA UNIVERSIDAD,** con los procesos de formación que constituyen su objeto social, de acuerdo con los estatutos, y en general con los actos de autorización que les permite celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su misión institucional; **5.-** Que el numeral 5º del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000 especifica dentro de las funciones del Contralor General de la República, la de llevar la representación legal de todos los asuntos que en ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la CGR. **6. -** Que el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 405 de 2020, establece en su numeral 6 que le

corresponde a **LA CONTRALORÍA**: *"(...) 6. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal. (...)"*. **7.-** Que la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, adelanta el proceso de formulación del Plan Estratégico 2026-2030, de conformidad con las disposiciones que regulan la planeación institucional en las entidades públicas, el Procedimiento DET-01-PR-001 para la Formulación y Monitoreo del Plan Estratégico y las buenas prácticas promovidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). **8.-** Que la evaluación institucional realizada mediante el Marco para la Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (MMD-EFS) identificó oportunidades de mejora relacionadas con el ciclo de planificación estratégica, particularmente en aspectos asociados con la formulación de indicadores, la medición de resultados e impactos, la gestión de riesgos y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación, circunstancias que hacen recomendable incorporar espacios de revisión y validación técnica especializada durante el proceso de formulación del nuevo Plan Estratégico. **9.-** Que las instituciones de educación superior constituyen centros de generación de conocimiento, investigación y desarrollo metodológico, con capacidad para aportar enfoques interdisciplinarios, análisis especializados y criterios técnicos independientes que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de planeación estratégica del sector público. **10.-** Que, **LA CONTRALORÍA** estima necesario vincular universidades de alta calidad y reconocida trayectoria académica con el fin de incorporar una visión externa, objetiva e independiente que garantice calidad técnica y conceptual, así como la construcción participativa en dicho instrumento, para la adecuada formulación del Marco de Resultados del Plan Estratégico 2026-2030. **11.-** Que, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** es una institución de educación superior, reconocida por el Estado Colombiano, que promueve el pluralismo, la diversidad, el diálogo, el debate, la crítica, la tolerancia y el respecto por las ideas, creencias y valores de sus miembros. **12.-** Que el presente convenio resulta siendo una alianza estratégica que beneficia a **LA CONTRALORÍA** por cuanto permite el cumplimiento de la misión de la entidad, favorecerá la transferencia de capacidades técnicas y logísticas, la apropiación de metodologías modernas de planeación estratégica, el fortalecimiento de la cultura institucional de evaluación y mejora continua, y además no genera a **LA CONTRALORÍA** erogación alguna, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal**. 13.-** Que **LA UNIVERSIDAD** encuentra en el ecosistema público un escenario propicio para desarrollar su potencial de construcción del conocimiento y transferencias de capacidades, al tiempo que pueden incidir positivamente en la mejora de la fiscalización pública en cabeza de la Contraloría General de la República. **17.-** Que las partes consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante la firma del presente convenio marco, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO**. Mediante el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para liderar la formulación colectiva y socialización del Plan Estratégico de la Contraloría General

de la República 2026 - 2030. **CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**. Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** señalan, de manera enunciativa, las siguientes líneas de acción a desarrollar durante la vigencia del presente convenio: 1. Formulación de la Estrategia. 2. Evaluación de desempeño actual y las expectativas de las partes interesadas. 3. Formulación de la Visión, Misión y Valores. 4. Elaboración de la estrategia mediante la identificación de opciones estratégicas y la priorización (Análisis matriz – FODA e identificación y priorización de las cuestiones estratégicas). 5. Redacción del marco de resultados (impacto, resultados, productos, capacidades e indicadores estratégicos). 6. Definición de los supuestos y riesgos del marco de resultados. 7. Definición del marco de monitoreo. 8. Culminación del proceso de Planificación Estratégica. 9. Evaluación de calidad y consistencia técnica de los documentos y productos del proceso de construcción del Plan Estratégico de la CGR 2026-2030. 10. Publicación del Plan Estratégico a las partes interesadas. 11. Comunicación de la finalidad estratégica de la entidad. 12. Transferencia de conocimiento e intercambio de experiencias, servicios e información de carácter académico o científico de utilidad común. 13. La organización de reuniones, espacios deliberativos, mesas de trabajo, audiencias, conferencias, foros y demás escenarios de participación. 14. Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para **LAS PARTES**. 15. Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"**: Los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes se describen en el *<Anexo I: Descripción de las actividades y compromisos de las Partes>* que forma parte integrante del presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades descritas serán desarrolladas de manera coordinada por **"LAS PARTES"**, en ejercicio de su autonomía académica e independencia técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las observaciones, recomendaciones y conceptos tendrán carácter consultivo y de validación externa, sin sustituir las competencias de dirección, formulación, adopción y aprobación que corresponden a la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA:** 1. Dirigir y coordinar el proceso de formulación, validación, aprobación y socialización del Plan Estratégico 2026-2030. 2. Definir los lineamientos, orientaciones y prioridades estratégicas institucionales que servirán de marco para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. 3. Suministrar a **LA UNIVERSIDAD** la información, documentación, insumos técnicos, antecedentes institucionales y demás insumos técnicos necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas. 4. Designar y coordinar a los servidores públicos que participarán en las diferentes etapas de formulación, validación y socialización del Plan Estratégico. 5. Convocar y coordinar las reuniones, mesas técnicas, talleres, jornadas de trabajo, comités y demás espacios de articulación institucional que se requieran para la ejecución del convenio. 6. Revisar, analizar y formular observaciones a los informes, conceptos, recomendaciones, documentos y demás entregables presentados por **LA UNIVERSIDAD**. 7. Evaluar la pertinencia y conveniencia de las recomendaciones formuladas por **LA UNIVERSIDAD** y decidir sobre su incorporación en los

documentos estratégicos correspondientes. 8. Verificar la coherencia, consistencia técnica y alineación de los productos con el Procedimiento DET-01-PR-001 para la Formulación y Monitoreo del Plan Estratégico, versión 4.0 del 18 de agosto de 2026 y con el Manual de Gestión Estratégica de la Iniciativa de Desarrollo de INTOSAI – IDI. 9. Presentar el Plan Estratégico ante las instancias competentes de la Entidad para su consideración, validación, aprobación y adopción, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Ejercer la supervisión y seguimiento del convenio, verificando el cumplimiento de las actividades, productos, cronogramas y compromisos acordados. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES.** Los términos de la Cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco del presente Convenio se discutirán y acordarán por las partes, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue podrán constituirse en actas de compromiso que deberán ser suscritas por el Comité de Coordinación del Convenio previsto en la cláusula **SEXTA** y el supervisor designado por la **CONTRALORÍA**. Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares. **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.** La coordinación de las actividades del Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación conformado, por parte de la **CONTRALORÍA**, por un representante del Despacho del Vicecontralor y un representante de la Oficina de Planeación; y, por parte de un representante designado por **LA UNIVERSIDAD**. Este comité cumplirá las siguientes funciones: 1). Proponer temas de interés común en sus distintas modalidades y posibilidades de cooperación conforme a los términos del presente convenio. 2). Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las actividades, materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en las cláusulas de este Convenio. 3). Realizar el cronograma y velar por su cumplimiento. 4). Evaluar el desarrollo de cada actividad y proponer ajustes, si es necesario. 5). Efectuar la evaluación y el seguimiento del Convenio, así como de los acuerdos específicos que se suscriban, dejando constancia de los avances realizados. 6). Presentar informes de gestión a quien corresponda. **PARÁGRAFO:** En caso de que los conceptos técnicos de las universidades difieran entre sí sobre un mismo punto, el Comité de Coordinación los pondrá en conocimiento del Despacho del Vicecontralor, quien decidirá su incorporación en los documentos estratégicos correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. Para facilitar el desarrollo de las actividades de cooperación y cumplimiento de los objetivos esperados, la supervisión del presente convenio será ejercida por el director de la Oficina de Planeación de la "**CONTRALORÍA**". **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DEL CONVENIO. LAS PARTES** acuerdan fijar como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.-** Por incumplimiento injustificado de alguna de las actividades

establecidas para cada una de las partes. **3.**- Por vencimiento del plazo pactado. **4.**- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. En este evento se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de las instituciones **5.** de manera unilateral, por cualquiera de las partes, mediante previo aviso con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se quiera dar por terminado el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GRATUIDAD**. El presente Convenio no implica erogación monetaria para ninguna de las partes, por lo tanto, en caso de que alguna actividad concreta requiera contratar bienes o servicios, se someterá a los trámites legales, presupuestales y contractuales a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada una de las **PARTES**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.** Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con empleados, funcionarios, docentes o colaboradores de las partes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente acta que hará parte integral del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley aplicable a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES** reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de este convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las instituciones; autorizando, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Adicionalmente, las partes garantizan la privacidad, seguridad y protección de los datos personales de quienes participen en las actividades, programas y proyectos derivados del presente convenio, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como a responder por cualquier uso

indebido de la información que llegue a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** se obligan a respetar el carácter confidencial de la información y los documentos relacionados con el presente convenio, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, las partes se comprometen a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que cada una de las partes le entregue a la otra, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que las partes lleguen a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del objeto del presente convenio. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución o terminación del presente convenio, con excepción de la siguiente: i) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; y ii) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual, **LA UNIVERSIDAD** o **LA CONTRALORÍA**, según corresponda, se comprometen a: i) entregar solo la información estrictamente necesaria; ii) dar aviso a la otra parte dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud, de ser ello legalmente viable, o, de lo contrario, tan pronto como sea posible; y a iii) tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio sobrevivirán a la terminación de este. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta. **PARÁGRAFO.** En el evento en que la celebración, ejecución o terminación del convenio implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte de **LAS PARTES**, estas se obligan a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en el contrato, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por cada una de **LAS PARTES** y demás regulaciones del mismo sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES**. Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte, ningún funcionario, agente o dependiente de cada institución podrá utilizar su nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las partes que hacen parte de este convenio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines del presente convenio. Para el uso de nombre, emblema, sello oficial y/o logo de cualquiera de las partes, deberá existir autorización expresa y escrita de su titular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II**. Las partes aceptan de manera inequívoca la publicación del contenido del convenio y sus anexos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**. Hacen parte de este convenio los documentos que soportan la firma

de este y los que posteriormente se originen con ocasión de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026).

09 NOV 2026

Por la **CONTRALORÍA** Por la **UNIVERSIDAD**

JORGE ELIÉCER LAVERDE VARGAS
Contralor General de la República

JIMENA HURTADO PRIETO
Vicerrectora de Investigación y Creación

	Por la Contraloría	Por la Universidad
Proyectó:	Oscar Alejandro Lara; Pedro Pablo Padilla	
Revisó:	Juanita Sierra Garzón Oliverio Orjuela Aguilar	Juliana Gutiérrez
Aprobó:	Martha Liliana Valencia, Directora CEF Miguel Ángel Mancera; Director Oficina Jurídica Francisco José Chaux, Vicecontralor	Althea Milena Rodríguez